

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.379 | Miércoles 18 de Febrero de 2026 | Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 2772750

MINISTERIO DE ENERGÍA

DETERMINA PRECIOS DE REFERENCIA PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO

Núm. 56 exento.- Santiago, 17 de febrero de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en el DL N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la ley N° 18.502, que establece impuestos a combustibles que señala; en la ley N° 20.765, que crea mecanismo de estabilización de precios de los combustibles que indica, modificada por la ley N° 20.794; en el decreto supremo N° 1.119, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento para la aplicación del mecanismo de estabilización de precios de los combustibles, creado por la ley N° 20.765; en el oficio ordinario N° 186/2026, de 2026, de la Comisión Nacional de Energía, y en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

1.- Determinanse los precios de referencia de los siguientes combustibles derivados del petróleo:

COMBUSTIBLES	Precios de referencia		
	Inferior	Intermedio (todos en pesos/m³)	Superior
Gasolina automotriz 93 octanos	502.434,1	528.878,0	555.321,9
Gasolina automotriz 97 octanos	543.633,4	572.245,7	600.857,9
Petróleo diésel	568.957,9	598.903,0	628.848,2
Gas licuado de petróleo de consumo vehicular	257.631,5	271.191,0	284.750,6

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la ley N° 20.765, el valor de los parámetros “n”, “m” y “s” corresponderán para gasolina automotriz 93 octanos a 21 semanas, 5 meses y 102 semanas, para gasolina automotriz 97 octanos a 21 semanas, 6 meses y 54 semanas, para petróleo diésel a 60 semanas, 4 meses y 6 semanas, y para gas licuado de petróleo de consumo vehicular a 37 semanas, 3 meses y 80 semanas.

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente regirán a partir del día jueves 19 de febrero de 2026.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Álvaro García Hurtado, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Felipe Sebastián Navarro Cabrera, Jefe División Jurídica (S), Subsecretaría de Energía.

CVE 2772750

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

